



SIAFF

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS
Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto
REPORTE DE CLC POR FOLIO

Impreso el: 16-03-2012 10:49

Impreso por: ELIMINADO

RAMO EJEC: 36 UNI.EJEC: C00 FOLIO CLC: 219 FOLIO DEP: 2347 PROCESO: 157299 LEYENDA: 1 DEPOSITO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
TIPO CLC: DIRECTA TIPO PAGO: EFECTIVA FECHA CAPTURA: 15/03/2012 FECHA APLICACION: 15/03/2012 ESTATUS CLC: Autorizador Remo
APL. CONT: 1 DIVISA: MXN TOTAL DIVISA: \$15,839,875.00 TIPO CAMBIO: 1.00 TOTAL MN: \$15,839,875.00 FECHA DE PAGO:
BENEFICIARIO: SSP090601RTB SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA POLICIA FEDERAL CTA.BANCARIA: ELIMINADO MEDIO DE PAGO: SPEI
REF1: REF2: Fec REF1:
Folio AMF: No. CF AMF:

Table with columns: SEC, RM, UNI, CICLO, MES, GF, F, SF, PRG, AI, IPP, PP, OGTO, TG, FF, EF, PPI, IMPORTE DIVISA, IMPORTE MN, REMTE.POR PROG, REMTE. RECTIF., FEC.PROP.PAGO. Row 1: 1, 38, C00, 2012, 3, 1, 7, 1, 0, 3, E, 3, 35601, 1, 1, 9, 0, \$15,839,875.00, \$15,839,875.00, \$15,839,875.00, \$15,839,875.00, 20/03/2012

Eliminado un renglón correspondiente a número de cuenta bancaria del proveedor, por tratarse de información clasificada como Confidencial. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cuadragésimo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Eliminado un renglón correspondiente a nombre del servidor público, por tratarse de información clasificada como reservada. Fundamento legal: Artículo 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

VERSION PUBLICA EXPEDIDA CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DE INFORMACION NO. 0413100006719

Eliminado 12 (doce) renglones correspondiente a 02 (dos) firmas de servidores públicos, así como a 10 (diez) renglones correspondientes a la descripción del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, por tratarse de información clasificada como RESERVADA. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 110 fracción I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Octavo y Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

NUNVAV Inc.

Dirección Panamá:
Calle 55 (calle h final) No223
El Camgrejo, edif. Corpiit
Panamá, Panamá

Nº: NVPFP-20110930/J

FACTURA

Ciente:
**NOMBRE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
POLICIA FEDERAL PREVENTIVA**
**DIRECCION: Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Jardines del Pedregal
Distrito Federal, CP: 01900**
Identificación Fiscal: SSP090601RT8

ENVÍO A:

FECHA: Septiembre 30, 2011
 ORDEN No.: S-N
 CONTRATO REF.: MANT SMART CD.
 JUAREZ
 FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA
 BANCARIA ELECTRONICA

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO USD US\$	SUB-TOTAL USD US\$
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (MAYOR) DEL SISTEMA "SAFE CITY" DE LA POLICIA FEDERAL, INSTALADO EN CIUDAD DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.	625,000.00	625,000.00
	ELIMINADO		
	ELIMINADO		
	ELIMINADO		

INSTRUCCIONES PARA TRANSFERENCIA:

Intermediary Bank:
Address:

ELIMINADO

Swift Code:
ABA Routing Number:
Beneficiary's Bank:
DDA No.:
Address:
COLOMBIA
Beneficiary:
Account No:

NUNVAV Inc
ELIMINADO

Sub-Total	625,000.00
Transporte	
Tax	
Total esta Factura	625,000.00

Las partes firman en señal de conformidad:
 NUNVAV Inc. SSP

Eliminado 11 (once) renglones correspondientes a datos bancarios, por tratarse de información clasificada como Confidencial. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cuadragésimo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

VERSIÓN PÚBLICA EXPEDIDA CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NO. 0413100006719

BBVA**WHOLESALE BANKING
& ASSET MANAGEMENT**

México D.F. a 09 de marzo de 2012.

S.S.P. / P.F.P. / TESORERIA / II**FOLIO 912891**DINAMARCA, NO. EXT. 84
JUAREZ MEXICO, DISTRITO FEDERAL C.P. 06600RFC: SSP001201GV8
FAX No.:
HORA:
SUCURSAL:No. DE CUENTA: **ELIMINADO**

FECHA CONCERTACION: 09/MAR/2012

FECHA VALOR: 09/MAR/2012

ATN.

CONFIRMACION DE OPERACION DE CAMBIOS

CX - SP

CAMBIOS COMPRA-VENTA

MONTO COMPRA: 15,856,250.00
DIVISA COMPRA: MONEDA NACIONAL**TIPO DE CAMBIO**
12.685**MONTO VENTA:** 1,250,000.00
DIVISA VENTA: DOLAR, U.S.

CUENTAS PERSONALES (MXN)

ELIMINADO**ELIMINADO**MUNVAV AV INC BANCO: OCCIDENTAL **ELIMINADO**
BNF=BANCO DE OCCIDENTE CASA PRINCIPAL APARTADO AEREO
4400 CALI COLOMBIA/10950229CDT=CLEARINGHOUSE/0008/CITIBANK N.A. 111 WALL STREET NEW
YORK NY 10043-0001

CHIPS=067270/347720

INFORMACIÓN NO. 0413100006719.

Eliminado 04 (cuatro) renglones correspondientes a 03 (tres) números de cuenta bancaria del proveedor y 01 (un) nombre de persona física por tratarse de información clasificada como Confidencial. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Trigésimo Octavo fracción I y Cuadragésimo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Eliminado 13 (trece) renglones correspondiente a 02 (dos) firmas de servidores públicos, así como a 11 (once) renglones correspondientes a la descripción del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, por tratarse de información clasificada como RESERVADA. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 110 fracción I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Octavo y Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Nº: NUNVAV-70110502

NUNVAV Inc.

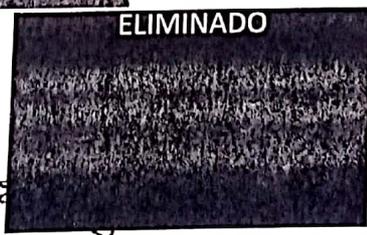
Calle 100 Pinar
Calle 55 (Calle Central) No 224
E. C. 500000 Cali
P.O. Box 1000

FACTURA

CLIENTE: SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
POLICIA FEDERAL PREVENTIVA
DIRECCIÓN: Blvd Adolfo Ruiz Cortines 3649, Jardines del Pedregal
Distrito Federal CP 01900
Identificación Fiscal: SSP090601RT8

FECHA: 2 DE JUNIO DE 2011
ORDEN No: S-N
CONTRATO REF: MANT SMART CD
JUAREZ
FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA
BANCARIA ELECTRONICA

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO US\$ US\$	SUB-TOTAL US\$ US\$
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (MAYOR) DEL SISTEMA "SAFE CITY" DE LA POLICIA FEDERAL, INSTALADO EN CIUDAD DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.	625.000 00	625,000.00 ✓



INSTRUCCIONES PARA TRANSFERENCIA:

Intermediary Bank
Address:



Swift Code.
ABA Routing Number
Beneficiary's Bank
DDA No
Address
COLOMBIA
Beneficiary
Account No

NUNVAV Inc



Sub-Total	625,000.00
Transporte	
Tax	
Total esta Factura	625,000.00

XTC 12,9777
\$ 8,111,062.50

Las partes firman en señal de conformidad:

NUNVAV Inc.

SSP

Eliminado 11 (once) renglones correspondientes a datos bancarios, por tratarse de información clasificada como Confidencial. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cuadragésimo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

VERSIÓN PÚBLICA EXPEDIDA CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NO. 0413100006719.

Eliminado 11 (once) renglones correspondientes a datos bancarios, por tratarse de información clasificada como Confidencial. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cuadragésimo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

NUNVAV Inc.

Delegación de Poderes
 Cédula de Notarías No. 224
 Expedida en el Estado de Coahuila de Zaragoza
 el 10 de Agosto del 2011

Eliminado 13 (trece) renglones correspondiente a 02 (dos) firmas de servidores públicos, así como a 11 (once) renglones correspondientes a la descripción del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, por tratarse de información clasificada como RESERVADA. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 110 fracción I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Octavo y Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Nº: NVFPP-20110304 ✓

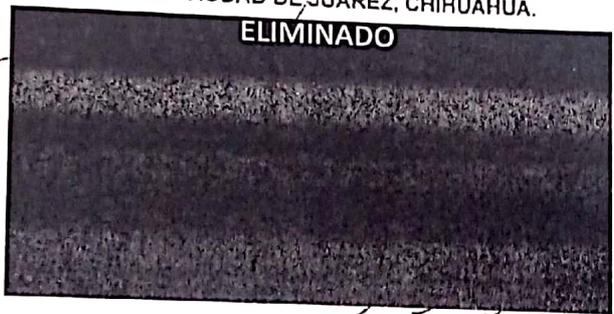
FACTURA ✓

NOMBRE SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
POLICIA FEDERAL PREVENTIVA
DIRECCION Blvd Adolfo Ruiz Cortines 3648 Jardines de Pedregal
 Distrito Federal CP 01900
Identificación Fiscal SSP090601RT8



FECHA 4 DE AGOSTO DE 2011
ORDEN No S/N
CONTRATO REF MANT SMART CD JUAREZ
FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA ELECTRONICA

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO USD	SUB-TOTAL USD
		US\$	US\$
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (MAYOR) DEL SISTEMA "SAFE CITY" DE LA POLICIA FEDERAL, INSTALADO EN CIUDAD DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.	625,000.00	625,000.00 ✓



INSTRUCCIONES PARA TRANSFERENCIA:

Intermediary Bank Address
Swift Code
ABA Routing Number
Beneficiary's Bank DDA No
Address
COLOMBIA
Beneficiary Account No



NUNVAV Inc
ELIMINADO

Sub-Total	625,000.00
Transporte	
Tax	
Total esta Factura	625,000.00

X TC. 12.9777
 = - 8,111,062.50

Las partes firman en señal de conformidad:

NUNVAV Inc SSP



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS
Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto
REPORTE DE CLC POR FOLIO

Impreso el: 18-06-2012 12:50

Impreso por: **ELIMINADO**

RAMO EJEC: 36 UNILEJEC: C00 FOLIO CLC: 887 FOLIO DEP: 8668 PROCESO: 494771 LEYENDA: 1 DEPOSITO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
 TIPO CLC: DIRECTA TIPO PAGO: EFECTIVA FECHA CAPTURA: 13/06/2012 FECHA APLICACION: 13/06/2012 ÉSTATUS CLC: Pagada
 APL. CONT: 1 DIVISA: MXN TOTAL DIVISA: \$167,640,000.00 TIPO CAMBIO: 1.00 TOTAL MN: \$167,640,000.00 FECHA DE PAGO: 15/06/2012
 BENEFICIARIO: SSP090601RT8 SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA POLICIA FEDERAL CTA.BANCARIA: **ELIMINADO** MEDIO DE PAGO SPEI
 REF1: REF2: Fec REF1:
 Folio AMF: No. OF AMF:

SEC	RM	UNI	CICLO	MES	GF	F	SF	PRG	AI	IPP	PP	OGTO	TG	FF	EF	PPI	IMPORTE DIVISA	IMPORTE MN	REMTE.POR PROG	REMTE. RECTIF.	FEC.PROP.PAGO
1	36	C00	2012	6	1	7	1	0	3	E	3	35601	1	1	9	0	\$167,640,000.00	\$167,640,000.00	\$0.00	\$167,640,000.00	18/06/2012

Eliminado un renglón correspondiente a nombre del servidor público, por tratarse de información clasificada como reservada. Fundamento legal: Artículo 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

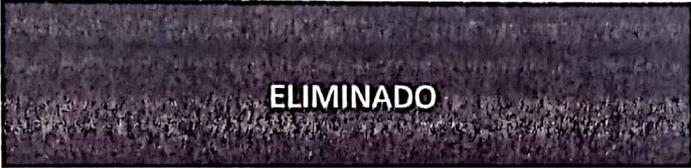
Eliminado un renglón correspondiente a número de cuenta bancaria del proveedor, por tratarse de información clasificada como Confidencial. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cuadragésimo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

VERSION PÚBLICA EXPEDIDA CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NO. 0413100006719.

Dirección Panamá:
Calle 55 (calle h final) No223
El Cangrejo, edif. Carpit
Panamá, Panamá

FACTURA

Cliente: NOMBRE: Secretaria de Seguridad Publica Policia Federal DIRECCION: Blv. Adolfo Ruiz Cortinez N° 3648, Jardines del Pedregal, Def. Alvaro Obregon, CP:01900, México DF. Identificacón Fiscal: SSP090601RT8	ENVÍO A: Av Constituyentes No 947, Del Alvaro Obregon C.P. 01110 Mexico D.F - Mexico	FECHA: Junio 12, 2012 ORDEN No.: CONTRATO REF.: FORMA DE PAGO: 100%
--	---	--

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO MN US\$	SUB-TOTAL MN US\$
1	 <p style="text-align: center;">ELIMINADO</p> <p>Eliminado 06 (seis) renglones correspondiente a 06 (seis) renglones correspondientes a la descripción del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, por tratarse de información clasificada como RESERVADA. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p>	12,000,000.00	12,000,000.00

INSTRUCCIONES PARA TRANSFERENCIA:

Intermediary Bank:
Address:



ELIMINADO

Swift Code:
ABA Routing Number:
Beneficiary's Bank:
DDA No.:
Address:
COLOMBIA
Beneficiary:
Account No:

NUNVAV Inc



ELIMINADO

Sub-Total	12,000,000.00
Transporte	
Tax	
Total esta Factura	12,000,000.00

Las partes firman en señal de conformidad:

NUNVAV Inc.

SSP

Eliminado 11 (once) renglones correspondientes a datos bancarios, por tratarse de información clasificada como Confidencial. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cuadragésimo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**PRUEBA DE DAÑO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD
DE INFORMACIÓN PÚBLICA N° 0413100006719**

PRUEBA DE DAÑO

Eliminados 10 renglones que contienen 02 (dos) nombres y 08 (ocho) firmas de servidores públicos, información clasificada como RESERVADA.

FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en lo establecido en los artículos 100, 104, 113 fracción V y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 97, 110 fracción V y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Numerales Primero, Segundo, Cuarto y Vigésimo Tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

RUBRO TEMÁTICO: "**Seguridad Personal**"

PERIODO DE RESERVA: **05 años**

MOTIVACIÓN.- El proporcionar información de servidores públicos que laboran o laboraron en este Órgano Administrativo Desconcentrado, que participaron en la elaboración de documentos Institucionales, pondría en riesgo tanto la seguridad como la operatividad de la Policía Federal, siendo obligación de la Institución protegerla en todo momento para salvaguarda de sus integrantes. Debido a que la información testada alude a los datos de un elemento en particular resulta información suficiente que confirmada por otros medios, convierte al sujeto en una persona identificada e identificable y puede ocasionar riesgos personales que pueden alcanzar hasta a su familia por la posible utilización y difusión de la información por grupos delictivos.

Asimismo, proporcionar acceso a datos que permitan identificar a los integrantes o exintegrantes de esta Institución constituye un grave riesgo, toda vez que al desarrollar tareas policiales, ya sean de tipo administrativas u operativas, según sea el caso, se tiene acceso y conocimiento de la estructura operativa, de los planes y estrategias referentes a los operativos instrumentados por la Policía Federal, así como información de otros integrantes, poniendo en situación de vulnerabilidad tanto a la Policía Federal como a su personal, menoscabando las actividades de prevención o persecución de los delitos.

Proporcionar el nombre y firma de servidores públicos pone en riesgo de manera directa la vida y la seguridad de los integrantes de esta Institución, toda vez que hace identificable a una persona con su función y su permanencia, pudiéndose ocasionar riesgos personales en su vida y seguridad, que pueden alcanzar hasta su familia.

Así como el artículo 6° Constitucional por un lado garantiza el derecho de acceso a la información, por otro lado el derecho a la vida y la seguridad de las personas se encuentran protegidos por la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 3°. Bajo este contexto es necesario confrontar ambos derechos fundamentales, cuyo ejercicio en este caso particular es incompatible, por lo que es necesaria la ponderación de ambos derechos para que uno de ellos sea ejercido en la mayor medida posible.

El riesgo de perder la vida, la seguridad o la integridad se encuentra presente y es de mayor gravedad que el proporcionar el nombre y firma de un servidor público, la divulgación de la información puede generar un daño desproporcionado o innecesario, lo cual debe evitarse en la medida de lo posible. Es de interés público y socialmente relevante la protección a la vida y seguridad de todas y cada una de las personas sobre cualquier otro derecho fundamental, es obligación de Policía Federal proteger a quienes trabajan y ayudan a la logro de los fines de esta Institución.

En ese mismo contexto, resulta pertinente establecer que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano en materia de Derechos Humanos, establecen que el derecho a la vida y la seguridad personal son los bienes supremos tutelados por los gobiernos, esto quiere decir, que no existe derecho alguno por encima de la vida y seguridad personal. El derecho al acceso a la información, tutelado en el artículo sexto de nuestra Carta Magna, no es absoluto per se, toda vez que su objetivo es facultar a las personas a tener acceso a la información que les permita conocer cómo funcionan los órganos de gobierno, como parte fundamental de todo Estado democrático; dicho derecho permite a las personas tener una participación activa en la toma de decisiones de los gobernantes y a su vez, funciona como un ejercicio de fiscalización para supervisar las actividades que realiza el Estado; sin embargo, dicha garantía tiene sus limitaciones, mismas que se encuentran plasmadas en la Tesis Aislada emitida por el Poder Judicial que a la letra establece:

"INFORMACIÓN RESERVADA. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL).

Las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales. Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información. Así, en cumplimiento al mandato constitucional, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma: el de información confidencial y el de información reservada. En lo que respecta al límite previsto en la Constitución, referente a la protección del interés público, los artículos 13 y 14 de la ley establecieron como criterio de clasificación el de información reservada. El primero de los artículos citados establece un catálogo genérico de lineamientos bajo los cuales deberá reservarse la información, lo cual procederá cuando la difusión de la información pueda: 1) comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional; 2) menoscabar negociaciones o relaciones internacionales; 3) dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del país; 4) poner en riesgo la vida, seguridad o salud de alguna persona; o 5) causar perjuicio al cumplimiento de las leyes, prevención o verificación de delitos, impartición de justicia, recaudación de contribuciones, control migratorio o a las estrategias procesales en procedimientos jurisdiccionales, mientras las resoluciones no causen estado. (...)"

Amparo en revisión 168/2011. Comisión Mexicana de Defensa y Protección de los Derechos Humanos, A.C. y otra. 30 de noviembre de 2011. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González."

Registro No. 2000234
Localización: Décima Época.
Instancia: Primera sala
Fuente: Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, Febrero de 2012
Página: 656.
Tesis: 1ª VIII/2012
Tesis Aislada.
Materia (s): Constitucional

En ese orden de ideas y de la simple lectura de lo transcrito, se puede establecer que el derecho a la vida y seguridad personal tiene una primacía que el derecho al acceso a la información, por lo que el bien jurídico a salvaguardarse primordialmente, es la vida y la seguridad de los servidores públicos de esta Policía Federal.

Sirve también de sustento, el **Criterio 06/09**, emitido por el pleno del entonces IFAI, ahora INAI, que señala:

"Nombres de servidores públicos dedicados a actividades en materia de seguridad, por excepción pueden considerarse información reservada. De conformidad con el artículo 7, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental el nombre de los servidores públicos es información de naturaleza pública. No obstante lo anterior, el mismo precepto estableció la posibilidad de que existan excepciones a las obligaciones ahí establecidas cuando la información actualice algunos de los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en los artículos 13, 14 y 18 de la citada ley. En este sentido, se debe señalar que existen funciones a cargo de servidores públicos, tendientes a garantizar de manera directa la seguridad nacional y pública, a través de acciones preventivas y correctivas encaminadas a combatir a la delincuencia en sus diferentes manifestaciones. Así, es pertinente señalar que en el artículo 13, fracción I de la ley de referencia se establece que podrá clasificarse aquella información cuya difusión pueda comprometer la seguridad nacional y pública. En este orden de ideas, una de las formas en que la delincuencia puede llegar a poner en riesgo la seguridad del país es precisamente anulando, impidiendo u obstaculizando la actuación de los servidores públicos que realizan funciones de carácter operativo, mediante el conocimiento de dicha situación, por lo que la reserva de la relación de los nombres y las funciones que desempeñan los servidores públicos que prestan sus servicios en áreas de seguridad nacional o pública, puede llegar a constituirse en un componente fundamental en el esfuerzo que realiza el Estado Mexicano para garantizar la seguridad del país en sus diferentes vertientes."

Se eliminan 47 (cuarenta y siete) renglones correspondientes a descripción de servicio mantenimiento preventivo y correctivo (mayor) del sistema Safety City.

Periodo de reserva: **05 años.**

Rubro Temático: **Seguridad Nacional.**

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 100, 101 segundo párrafo, 103, 104, 113 fracción I y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 97, 110 fracción I y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Lineamientos Primero, Cuarto, Séptimo fracción I, Décimo octavo, Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto primer párrafo de los

MOTIVACIÓN

Del análisis lógico jurídico de los artículos 2 y 8 de la Ley de la Policía Federal, se advierte que esta Institución Policial, tiene entre sus objetivos salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas; así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos; aplicar y operar la política de seguridad pública en materia de prevención y combate de los delitos; prevenir la comisión de los delitos e investigar la comisión de éstos bajo la conducción y mando del Ministerio Público de la Federación.

Bajo ese contexto, es de vital importancia distinguir que la naturaleza de esta Policía Federal, es la de velar la seguridad pública, como función a cargo del Estado, por lo que la ejecución permanente de las facultades y atribuciones de esta Institución Policial son exclusivamente para lograr los fines de la seguridad pública, justificando disponer en cualquier momento de recursos humanos, materiales y financieros, para hacer frente de manera oportuna, contundente, eficaz y eficiente a los objetivos institucionales.

Por ende, ante las complejidades que presentan los fenómenos delictivos actuales, contar con apoyo de mayores capacidades informáticas y tecnologías es crucial para cualquier institución responsable de la seguridad pública de un país, en el entendido que un manejo estratégico y confidencial de las actividades de investigación, así como de la descripción de servicio mantenimiento preventivo y correctivo (mayor) del sistema Safety City, posibilita a las fuerzas del orden, a una reacción inmediata de amenazas y amplía las capacidades para proteger a las sociedad en caso emergencia, así como en la recopilación de información que permite generar inteligencia, para realizar operativos con superioridad táctica contra la delincuencia.

Por lo antes expuesto, revelar información sobre la descripción de servicio mantenimiento preventivo y correctivo (mayor) del sistema Safety City, da cuenta de datos sensibles sobre el mantenimiento de las mismas, las cuales podrían generar información para la aplicación de tácticas dirigidas a nulificar la efectividad de los componentes técnicos de éstas. Aunado a la posibilidad de que grupos delictivos dirijan maniobras y/o ataque a las mismas, afectando las actividades que realiza esta institución para el logro de sus objetivos; de igual manera pone en riesgo la seguridad y la vida de las personas que se transportan en ellas.

La divulgación de la información contenida en cuanto al presente instrumento jurídico contiene especificaciones técnicas, actualizando la probabilidad de que se comprometan directamente las acciones de seguridad, ya que en dicho expediente, por lo que otorgar dicha información podría vulnerar la seguridad, todo esto en detrimento a la seguridad y/o bienestar público.

En este sentido, el ejercicio de la seguridad pública, está por encima del derecho de acceso a la información.

La presente reserva está motivada en la protección y estabilidad del orden y paz públicos, orientados al bienestar general de la población y el Estado; en virtud de que la información requerida está íntimamente vinculada con la protección de los bienes jurídicos de la seguridad pública, por lo que, en balance con el interés de acceso a la información del particular, se considera que se produce mayor afectación la divulgación de la información que la restricción a su acceso, misma que es de manera temporal, hasta que subsistan las causas que la motiven.

PRUEBA DE DAÑO:

Proporcionar la presente información, tal como se expuso en la motivación anterior pondría en peligro la Seguridad de Nación al brindar información demasiado estratégica para esta Institución.

En este orden de ideas, cabe señalar que el daño que se considera con la difusión de la información permite una de las formas en que la delincuencia puede poner en riesgo la estabilidad de la sociedad y la seguridad del país, pues de conformidad con el criterio número 6/09 emitido por el INAI, una de las formas en que la delincuencia puede llegar a poner en riesgo la seguridad del país es precisamente anulando, impidiendo u obstaculizando la actuación de los servidores públicos que realizan funciones de carácter operativo, mediante el conocimiento de dicha situación.

Por lo anterior, el publicar los documentos con los datos abiertos afecta en forma irreparable la estabilidad de los elementos de este Órgano, menoscabando las actividades de prevención del delito y combate a la delincuencia.

Eliminados 62 renglones que corresponden a 61 (sesenta y uno) datos bancarios del proveedor, así como un nombre de persona física, información clasificada como CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 113 fracción I y III de La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Lineamientos Cuarto, Séptimo y Trigésimo Octavo fracción I y Cuadragésimo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

MOTIVACIÓN.- Los datos de las **cuentas bancarias** de un proveedor, debe ser considerada información de carácter Confidencial pues advierten datos personales y del patrimonio de las personas.

Cabe señalar que los datos de cualquier cuenta bancaria pueden inferir datos patrimoniales que incluyen información respecto a bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales, entre otros.

En otras palabras, **las cuentas bancarias** revisten el carácter de confidenciales pues involucran cuestiones patrimoniales que demandan protección para las personas morales y sólo pueden tener acceso a ella los titulares de las mismas o difundirse siempre que medie el consentimiento expreso de su titular.

Asimismo el nombre de una persona física por naturaleza contienen datos personales de una persona identificable y requieren el consentimiento de sus titulares para su difusión, distribución o comercialización, como lo son la cuenta bancaria que refiere al patrimonio de una persona, información que se puede cruzar con la base de datos de la autoridad emisora y obtener datos personales del particular, con los cuales podrían realizar extorsiones a personas físicas.
